GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0257-
(24 JUN 2015

Por medio del cual se termina y se realiza un nombramiento provisional"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, y,

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 0221 del 04 de junio de 2015, Artículo segundo, se dio por terminada la Comisión y el Encargo del docente FABIO LÓPEZ MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.559, Expedida en Bogotá, como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Bolivariano, tal como se relaciona en la tabla que integra el citado Artículo, con el fin de producir su Nombramiento en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinadora de la misma Institución Educativa, como reza en el Artículo Cuarto del Decreto antes citado.

Que ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.338, expedida en San Andrés, Isla, quien ostenta el Título de Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, mediante Decreto N°.0339 del 29 de agosto de 2014.fue nombrado provisionalmente, como docente del Área de Filosofía, de la Institución Educativa Instituto Bolivariano, mientras duraba la Comisión y el encargo del docente FABIO LÓPEZ MONROY.

Que al haberse dado por finalizada la comisión y el encargo del docente FABIO LÓPEZ MONROY se hace necesario en consecuencia dar por terminado el nombramiento provisional de ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ por los motivos antes expuestos.

Que al ser nombrado el docente FABIO LÓPEZ MONROY en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinador, se generó una novedad temporal en la planta de personal docente de la Institución Educativa indicada en los anteriores Considerandos, haciéndose necesario proveer de manera provisional el cargo, con el fin de garantizar la adecuada atención educativa de los escolares y el desarrollo curricular.

Que la lista de elegibles de Etnoeducadores Docentes del Área de Filosofía conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, mediante Resolución 1744 del 17 de abril de 2015, una vez provisto el nombramiento mediante Decreto 0221 de junio 04 de 2015 quedó agotada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las

entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.338, expedida en San Andrés, Isla, posee el Título de Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa por lo tanto cumple con el perfil para ser nombrado de manera provisional en el cargo del docente FABIO LOPEZ MONROY.

Que en mérito a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes a **ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.338, expedida en San Andrés, Isla, como Etnoeducador Docente del Área de Filosofía para la Institución Educativa Instituto Bolivariano, mientras dure el nombramiento en Período de Prueba del Docente FABIO LÓPEZ MONROY.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación en provisionalidad que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será terminada en el momento que finalice el Período de Prueba del titular del cargo o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2, nivel salarial A, sin especialización, en los términos señalados en Parágrafo 4, del Artículo Primero del Decreto 1116 de 2015, durante el tiempo que el docente **ORLANDO ALVAREZ SANCHEZ** permanece en el cargo especificado en este Decreto y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional encargada de nóminas, al docente nombrado provisionalmente en el Artículo Primero de este Decreto y a la Rectora de la Institución Educativa Antonia Santos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 24 JUN 2015

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

NESTOR ROJANO BARRAZA
Secretario de Educación

Proyectó y Elaboró: Virginia Robinson
Revisó: Enid Martínez
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie
Archivó: Judith Hawkins/J.Rico/Empetratriz Pomare